

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA

PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - REGIÓN CUSCO

Periodo De Gestión Municipal 2023-2026

"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la Conmemoración de las Heroicas Batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N.º 0055-2024-A/MDCC/CH/C.

Ccapacmarca, 26 de Abril del año 2024.

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA, DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS, DEPARTAMENTO DEL CUSCO.

VISTO:

La OPINION LEGAL N.º 071-2024-MDCC/AJ-GFBC, opina que el Concejo Municipal apruebe la suscripción del convenio **DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO A TRAVES DE LA UNIDAD EJECUTORA 005: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL INSTITUCIONAL SECTORIAL (PPIS) 003 PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) DEL MVCS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA** de conformidad al Art. 9 inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972; Y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo. 194 de la constitución política del Perú en concordancia con el artículo II del título preliminar de la Ley N.º 27972, Ley orgánica de Municipalidades, establecen que los gobiernos locales gozan de autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobiernos, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley N.º 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 6º se señala que: "La Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local que representa al vecindario, promueve y fomenta la adecuada presentación de los servicios públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción, siendo el alcalde el representante legal y su máxima autoridad administrativa". Asimismo, el Artículo 20º, numeral 6). Determina que, "Es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de Alcaldía, con sujeción a las Leyes y ordenanzas", "Así el artículo 43º, establece que: "en su condición de titular del pliego, el Alcalde está facultado para dictar resoluciones de Alcaldía que aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo su cargo necesario para el ejercicio de sus funciones";

Que, el numeral 1.1 del artículo IV del Texto Único Ordenado de la ley N.º 27444, ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º. 02 004-2019-JUS, señala lo siguiente: "Principio de legalidad. - las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas";

Que, respecto de las obligaciones que asumirá la Municipalidad, debemos mencionar que entre las más resaltantes está la de utilizar los recursos transferidos por el PNSR que se transferirán el 2024 para la implementación de la Adquisición de Insumos estratégicos de Cloración, que serán destinadas única y exclusivamente a la adquisición de hipoclorito de calcio al 70% y reactivos DPD, de acuerdo a la cantidad de sistemas de agua (SAP) que se encuentren en estado bueno y estado regular y que también tengan una organización comunal con un prestador de servicio formalizado;

Que, al respecto, el Texto Único Ordenado (TUO) de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, en su artículo 88 regula los medios de colaboración interinstitucional y precisa lo siguiente:

"Artículo 88.- Medios de colaboración interinstitucional

88.1 Las entidades están facultadas para dar estabilidad a la colaboración interinstitucional mediante conferencias entre entidades vinculadas, convenios de colaboración u otros medios legalmente admisibles.

(...)

88.3 Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.

(...)"

Que, mediante OPINION LEGAL N.º 071-2024-MDCC/AJ-GFBC., remitido por el Asesor Legal, opina que el Concejo Municipal apruebe la suscripción del convenio **DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE VIVIENDA, CONSTRUCCION Y SANEAMIENTO A TRAVES DE LA UNIDAD EJECUTORA 005: PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL, EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL INSTITUCIONAL SECTORIAL (PPIS) 003**

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA

PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - REGIÓN CUSCO

Periodo De Gestión Municipal 2023-2026



PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL (PNSR) DEL MVCS Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA de conformidad al Art. 9 inciso 26 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972

Que, mediante el Informe N°057-2024/GGASP-MDCC-CH-C, de fecha 15 de Abril del 2024, emitido por el Bach. Wilber Fuentes Agüero, Gerente de Gestión Ambiental y Servicios Públicos, mediante el cual solicita suscripción del convenio de cooperación Interinstitucional entre el programa de saneamiento rural (PNSR) del MVCS y la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca;

Que, mediante INFORME N° 048-2024/GGA-ATMPGSAS-LEPY-MDCC-CH.C., Responsable del Área Técnica Municipal, solicita la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional entre la Municipalidad Distrital de Ccapacmarca y el Programa Nacional de Saneamiento Rural (PNSR);

Que, mediante ACUERDO DE CONCEJO N° 0014-2024-CM-MDCC/CH-C, de fecha 19 de Abril del año 2024 se **APRUEBA Y SE AUTORIZA A LA SEÑORA ALCALDESA LUCINDA LLANOS CUBA con DNI N° 42196510**, LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEPARTAMENTO DEL CUSCO, cuyo objeto es formaliza los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de LA MUNICIPALIDAD y el PNSR, para la implementación del Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración, del Formato A del PPIS 0083, según lo establecido en la Resolución Ministerial N.° 022-2022-VIVIENDA, en la jurisdicción del distrito de Ccapacmarca, provincia de Chumbivilcas Departamento del Cusco En mérito a los considerandos expuestos precedentemente, autorizando al titular la suscripción de la misma;

Que, estando a lo expuesto y de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 20° numeral 6) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y demás normas pertinentes;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – APROBAR LA EJECUCION DEL CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA DE LA PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS DEPARTAMENTO DEL CUSCO, cuyo objeto es formaliza los mecanismos de coordinación y cooperación interinstitucional, así como los términos y condiciones de las obligaciones de LA MUNICIPALIDAD y el PNSR, para la implementación del Eje 3: Garantizar que los Prestadores cuenten con los insumos de cloración, del Formato A del PPIS 0083, según lo establecido en la Resolución Ministerial N.° 022-2022-VIVIENDA, en la jurisdicción del distrito de Ccapacmarca, provincia de Chumbivilcas Departamento del Cusco En mérito a los considerandos expuestos precedentemente, autorizando al titular la suscripción de la misma.

ARTICULO SEGUNDO. – NOTIFICAR, la presente Resolución a los interesados y a áreas pertinentes de la Entidad, para su conocimiento y fines de Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE,

CC/ ARCHIVO
GERENCIA MUNICIPAL
ATM.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CCAPACMARCA
PROVINCIA DE CHUMBIVILCAS - CUSCO
[Firma]
Mag. Lucinda Llanos Cuba
DNI N° 42196510
ALCALDESA



AV. Cusco S/N

+51984202962

GESTIÓN 2023-2026

CCAPACMARCA
Kusken Purimanchisqan